RESOLUCIÓN 38-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor de la empresa SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de noviembre de 2022, fue recibida en esta Junta de Aviación Civil, una solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), realizada por el señor Jesús R. Almánzar, presidente de la empresa **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.,** para realizar servicios de transporte no regular o chárter, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.,** es una sociedad constituida en el año 2021, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08, y sus modificaciones, su objeto social es el movimiento y transporte aéreo nacional e internacional de carga y pasajeros, y todas las demás operaciones relacionadas o no con el objeto principal de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 219 de la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones: *"Para obtener un certificado se hará una solicitud por escrito a la JAC y se hará de tal forma que contenga la información que la JAC requiera de acuerdo a la reglamentación existente…".*

CONSIDERANDO: Que, respecto a la *Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las Líneas Aéreas*, tras analizar los documentos corporativos de la sociedad **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.,** fue validado que se encuentra conforme a los Artículos 237 y 239 de Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO: Que, **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.,** conforme el Plan de Negocios aportado, su base de operaciones estará ubicada en el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón (MDPP); proyectando de manera inicial operaciones internacionales a destinos como La Habana, Cuba y San Juan, Puerto Rico.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Estudio de Mercado presentado por **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.,** para la explotación de las rutas solicitadas proyectan iniciar operaciones a partir de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, la sociedad **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.,** aportó una cotización de seguros, la cual se encuentra conforme con lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), el cual indica lo siguiente: *"Para fines de la tramitación de la (s) solicitud (es) de expedición de un CAE, podrá ser aceptadas propuestas de póliza de seguro sobre responsabilidad civil en el formato establecido en el presente Manual en la parte relativo a la aceptación de este documento¨.*

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.,** ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 216 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, *"Ningún operador aéreo se dedicará a la actividad del transporte aéreo público, a menos que posea un certificado de autorización económica vigente emitido por la JAC".*

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 217: *"Los operadores aéreos nacionales, además del certificado de autorización económica, deberán obtener del Director o Directora General del IDAC un certificado de operador aéreo (AOC) de conformidad con la presente ley y sus reglamentos".*

CONSIDERANDO: Que, de ser ponderada de manera positiva la solicitud de un Certificado de Autorización Económica a favor de la sociedad **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.,** antes de solicitar la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo, la referida empresa deberá aportar lo siguiente: a) Certificado de Operador Aéreo (AOC) emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC); y b) Póliza de Seguro de Responsabilidad civil, vigente, a favor de Santo Domingo de Aviación, SADOAVI, S.A., este documento deberá contar con las coberturas y limites indemnizatorios establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0., en cumplimiento a la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas del Transporte Aéreo Internacional (Montreal del 1999).

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/046/23 de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/017/23 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/026/23 de fecha 8 de febrero de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.,** para que sea expedido un Certificado de Autorización Económica, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 38-2023

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 8 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A., en el sentido de que sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar los servicios de transporte no regular, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea informada a SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR/ed.

Calle José Joaquín Pérez, No. 104, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono 809 689 4167
JAC.GOB.DO